

INF.FIS.UTF N° 190/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “MATIEÑOS DE CORAZÓN”
(MATICO)
SANTA CRUZ**

La Paz, 9 de agosto de 2021





INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Deficiencias en el registro de Ingresos.....	4
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
2.3	Otras Aspectos Observados.....	6
2.3.1	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020.....	6
2.3.2	Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General.....	7
2.3.3	2.3.3. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....	8
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9



I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MATIEÑOS DE CORAZÓN” (MATICO) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 09 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 013/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz.

Antecedentes de la agrupación ciudadana

La ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución de Sala Plena N° 010/2010 de 06 de enero de 2010, aprueba la Resolución N° 028/2009 de 04 de diciembre de 2009, emitida por la ex Corte Departamental Electoral de Santa Cruz (actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz que dispuso el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana municipal denominada “Matieños de Corazón” (MATICO) - Santa Cruz, para su participación en procesos municipales en el ámbito de representación popular del municipio de San Matías – Primera Sección Municipal de la provincial Ángel Sandoval del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz correspondientes a la Gestión 2020.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 28 de enero de 2020 firmada por Cándido Castro Terrazas, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Matieños

de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz correspondientes a la Gestión 2020, adjuntando POA y Presupuesto (fojas 9).

- Nota sin número de 31 de marzo de 2021, firmada por Silvia Tacoo Dorado, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz, adjuntando Estados Financieros de la Gestión 2020 con la siguiente información: (fojas 10).
 - Balance General.
 - Estado de Resultados.
 - Estado Evaluación del Patrimonio Neto.
 - Estado Flujo de efectivo.
 - Notas a los Estados Financieros.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2020; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67° Plazo de entrega del POA y presupuesto del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respecto a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2021; en observancia al artículo 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz, se registra a Silvia Tacoo Dorado como Delegada de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la información económica financiera de la agrupación ciudadana:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 136/2017	28/08/2017
2014	Complementario	INF.FIS.UTF N° 079/2018	18/04/2018
2014	Final	INF.FIS.UTF N° 136/2018	26/04/2018
2015	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 119/2018	29/05/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 120/2018	30/05/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 121/2018	30/05/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 156/2019	17/10/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 018/2020	26/02/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 025/2021	25/03/2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

2.1 Deficiencias en el registro de los Ingresos

De la revisión a los ingresos expuestos en el Estado de Resultados se establecen las siguientes observaciones:

a) Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

Se verifico que no se adjuntan los comprobantes contables, ni recibos de aportes de los militantes de los ingresos percibidos por **Bs29.623,28**.

b) Inconsistencia entre las notas a los estados financieros y el Estado de resultados

Se han determinado inconsistencias entre los ingresos por “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo y Especie” expuestos en el Estado de Resultados y la Nota 8 “Aportes” descrita en las notas a los estados financieros el detalle es como sigue.

Detalle	Según Estado de Resultados	Según Notas a los Estados Financieros	Diferencia
Contribuciones y aportaciones en efectivo y especie	29.623,28	24.483,20	5.140,08

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”

Lo mencionado se debe a la falta de supervisión a la documentación a ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, afectando la integridad de la información y documentación presentada.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz, instruir al encargado de contabilidad presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, para justificar los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2020, así como aclarar las diferencias mencionadas, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

Los Gastos de la gestión exponen un importe de **Bs28.500,00**, sin adjuntar comprobantes contables, detalle del gasto y facturas o recibos, como se detalla a continuación:

Detalle	Importe Bs
Servicios no personales	15.000,00
Materiales y Suministros	13.500,00
Total	28.500,00

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser:

facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

Lo descrito, se debe a que la información contable fue procesada sin contar con la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo documental señalado.

2.3 Otros Aspectos Observados

2.3.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020

Se verifico que no se programaron actividades a desarrollarse en el proceso de Elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, tampoco se proyectó el presupuesto de ingresos para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.

Lo señalado se presenta por que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz, instruir a las instancias correspondientes considerar lo observado en la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, debiendo establecer los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

2.3.2. Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General

El Activo Circulante expone un saldo en la cuenta “Caja” de **Bs1.909,47**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y del Responsable de la custodia del efectivo; asimismo, no señala las razones del manejo del efectivo en “Caja” y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo”.*
- II. *“La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna”*
- III. *“De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*
- IV. *“De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

Artículo 77. (Manejo de caja)

- I. *“De no contar la Agrupación Ciudadana Municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”.*
- II. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como ser la ejecución de un arqueo para un mejor control y administración por parte de la organización política y analizar la pertinencia de contar con una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo.

2.3.3. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo

El “Activo Fijo” expone un saldo de **Bs1.802.45** sin adjuntar los registros auxiliares y la documentación de respaldo de los activos donde se pueda verificar la fecha de incorporación y el cálculo correcto de la depreciación.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

- I. *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) **Balance General.**
- b) **Estado de Resultados.**
- c) *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) **Otros registros auxiliares.** (Las negrillas son nuestras)

Lo descrito se debe a que los Estados Financieros no fueron elaborados con documentación de respaldo como registros auxiliares que mantengan un control de los activos fijos tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su respectiva depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Matieños de Corazón" (MATICO) – Santa Cruz, justificar a futuro con registros auxiliares el saldo de la cuenta activos fijos expuestos en el Balance General, recomendación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Matieños de Corazón" (MATICO) – Santa Cruz, se ha establecido:

- C1** *"Deficiencias en el registro de los Ingresos"* según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** *"Gastos sin suficiente documentación de respaldo"* por **Bs28.500** según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Matieños de Corazón" (MATICO) – Santa Cruz, en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- C3** Observaciones identificadas en los puntos **2.1, 2.2, 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3** del presente informe.

R2 Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matiños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1, C2 y C3** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rmch
c.c. Arch. UTF
c.c ACM MATICO SCZ.